



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 006 2014 00440 00
Demandante	BBVA Colombia
Demandado	El surtidor LF y Cía. Ltda.
Asunto	Acepta cesión crédito.
AS.	2033V (1402) 5

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que el BANCO VILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., realiza a favor de la sociedad AECSA S.A., en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a la sociedad AECSA S.A., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se le reconoce personería a la abogada ADRIANA ELVIRA POSSO RAMÍREZ, con T.P. 38.173 del CSJ, para que actúe en nombre y representación de la entidad cesionaria.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**760b0e25cb62f972beee6ae47fb71defeadc72ab7e29c794145a5d73e13e2
769**

Documento generado en 31/08/2021 12:29:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>